

Bogotá, Junio 7 de 2013



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Edificio T - 3 Torre B Segundo piso

Bogotá, D C, Colombia

Ref. Invitación a Precalificar No. VJ-VE-IP-001 – 2013- Corredor Honda – Puerto Salgar - Girardot. Respuesta a las Observaciones al Informe de Evaluación

En mi calidad de apoderado de la estructura plural denominada INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR, conformada por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, SA DE CV, LATINCO SA y ALCA INGENIERÍA SAS, estando dentro del término, doy respuesta a las observaciones, publicadas el 4 de junio de 2013, presentadas por los demás participantes en la precalificación

1. Observaciones presentadas por Intervial Colombia y Cintra

Sostiene este manifestante que *"El certificado de la entidad deudora no señala ni las fechas ni los valores de los desembolsos (falta folio 0359) incumpliendo el requisito establecido en el literal (c) del numeral 3 5 11 de la Invitación a Precalificar "*

A esta observación, respondo que no es cierta La certificación de la entidad deudora se entregó completa y en su segunda página constan las fechas precisas y los valores de los desembolsos Es posible que al escanear la documentación, la ANI haya omitido el folio 0359 Adjunto al presente escrito la certificación completa que obra a folios 358 a 360 de nuestra Manifestación de Interés

2 Observación presentada por Andrade Gutierrez, Pavimentos Colombia SAS y SAINC

Esta observación, dirigida a diez Manifestaciones de Interés, señala que las cartas de presentación de interés han debido contar con la formalidad de presentación personal ante notario, dado que en dichas cartas se está designando un apoderado común

En respuesta a esta observación me permito recordar que la entidad, mediante respuesta clara y contundente, señaló que la carta de manifestación de interés no requería formalidad alguna

Claudia Patricia Barrantes formuló la siguiente pregunta a la ANI.

"Atendiendo los requerimientos de la ANI para presentar la manifestación de interés, vemos la necesidad que se aclaren las formalidades para la presentación del poder especial que acredita al apoderado común de los Integrantes de la Estructura Plural Para efectos de la validez en el proceso, el poder requerido para todas las actuaciones exigidas por la ANI, puede ser otorgado bajo alguno los siguientes lineamientos

i) Es suficiente con la suscripción de la carta de manifestación de interés del Anexo 1 por parte de los representantes de legales de cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural, para conferir poder al apoderado común, sin requerir ninguna formalidad adicional, por ejemplo presentación personal o reconocimiento de firma y contenido ante notario El artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 elimina la autenticación y reconocimiento de documentos privados, salvo para los poderes especiales ó

ii) Es necesario que la carta de manifestación por conferir poder especial al apoderado de la estructura plural, para que ejerza el respectivo mandato con representación, deba tener la formalidad de reconocimiento de firma y texto ante notario por cada uno de los representantes legales

La ANI respondió en estos términos, en documento del 17 de abril de 2013, respuesta No 65

"El apoderado común de la estructura plural es quien representa a sus integrantes y deberá ser designado en el anexo 1 de la Invitación a Precalificar, sin que se requiera mayores formalidades o solemnidades a la que esté suscrito por todos los miembros de la estructura plural, en la medida que es un documento de origen privado que regula las relaciones de quien lo suscribe" (Subrayo)

El Documento de Invitación dispone que las respuestas de la ANI son orientadoras en el sentido que " *no modifican los términos dispuestos en la presente Invitación, la cual solo puede ser modificada mediante Aviso Modificador* " En este caso, la respuesta de la ANI no está modificando en manera alguna el Documento de Invitación Teniendo en consideración que dicho documento no indica qué formalidad debe tener la carta de presentación, una persona interesada formuló la pregunta y la ANI dio una respuesta clara y precisa Tengo la certeza de que la ANI la honrará, pues no puede ir contra sus propios actos, ni actuar en contra del principio de confianza legítima

3. Observación presentada por MHC y MECO

Señalan estos observantes que en el sindicato de bancos partícipes de la financiación que se pretende hacer valer como Experiencia en Inversión, participó la institución DEXIA CREDITO LOCAL MEXICO S A DE C V (folio 0479), la cual no se encuentra en el listado que lleva el Banco de la República colombiano, de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, tal y como lo exige el Documento de Invitación en el numeral 3 5 4

Debo señalar, en primer lugar, que el Documento de Invitación no exige que la financiación que se acredite, que fue otorgada en el pasado, tenga que haber sido otorgada por bancos o entidades financieras que estén hoy en el listado del Banco de la República o que tengan hoy, determinada calificación. Ese requisito solamente se exige a quien vaya a presentar un cupo de crédito, que tiene vigencia a futuro, para acreditar su capacidad de endeudamiento

Es necesario tener presente que, de conformidad con las reglas contenidas en el Documento de Invitación, el cierre financiero que se acredite tiene que haberse producido en una fecha que se encuentra comprendida dentro del primero (1) de enero de 1993 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012. Mal podría el Documento de Invitación exigir que las entidades financieras que otorgaron créditos en ese lapso de veinte años, para compañías y proyectos alrededor del mundo, estén hoy en el listado del Banco de las República de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos

El Documento de Invitación dispone lo siguiente

"3 5 4 Será válida la experiencia del Manifestante o Líder que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero y de Bancos, o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas

La financiación acreditada por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S A DE C V cumple con el numeral 3 5 4 del Documento de Invitación ya que fue obtenida el 2 de junio de 2008, del "Sector Financiero y de Bancos", tal como lo exige el mencionado numeral. En efecto, el crédito fue otorgado por un sindicato de bancos conformado por el Banco Santander (México), S A , Institución de Banca Múltiple, quien estructuró y aseguró al 100% el crédito, en su carácter de Banco Agente y acreedor sindicó a otros bancos, tales como HSBC México, S A y Dexia Crédito Local México, S A de C V , sociedad Financiera de objeto Limitado



Para ilustración de la ANI, DEXIA es un grupo bancario europeo, que desarrolla sus actividades principalmente en Bélgica, Luxemburgo, Francia y Turquía ¹ De hecho, la ANI podrá verificar que DEXIA BANQUE INTERNATIONALE LUXEMBOURG S A aparece hoy en el listado del Banco de la República Hace unos años DEXIA tuvo operaciones en México, que desarrolló a través de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, DEXIA CREDITO LOCAL MEXICO S A DE C V Esta entidad mexicana, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito de México, estuvo bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) Sin embargo, en el año 2009 DEXIA se retiró del mercado mexicano Estas circunstancias, que reflejan el dinamismo del sector bancario en el mundo, para nada afectan la debida acreditación de la experiencia en inversión por parte de CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S A DE C V , la cual cumple a cabalidad con las exigencias del Documento de Invitación

Por las razones mencionadas, la observación hecha por MHC y MECO no tiene asidero

4. Observación presentada por OHL

Señala este manifestante que la estructura plural que represento no adjuntó el Anexo 8, introducido por la Adenda 9 y que contiene un diagrama de la estructura organizacional El Aviso Modificatorio No 9 señala

"d) En cualquiera de los casos mencionados en el numeral 3 2 1, el Manifestante o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Manifestante o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión" (Anexo 8) "

El Anexo 8 no se presentó, porque no resulta aplicable a la estructura plural que represento Los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y a experiencia en inversión no fueron acreditados con la experiencia ni de sociedades controladas (directa o indirectamente), ni de sus matrices, ni de sociedades controladas por sus matrices, de conformidad con el numeral 3 2 1 del Documento de Invitación Los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y a experiencia en inversión fueron acreditados de manera directa por la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A DE C V

¹ http://www.dexia.com/EN/the_group/profile/Pages/default.aspx

5. Observaciones presentadas por Concesionaria 4G EUROLAT CENTRO

a) Capacidad jurídica de ALCA

Sostiene este manifestante que no se encuentran acreditadas las facultades suficientes para que dicha compañía pueda presentarse a la manifestación de interés y en especial para conformar estructuras plurales

Sorprende esta observación y la única explicación posible es que quien la hace no se haya tomado el trabajo de revisar el certificado de existencia y representación legal de esta compañía que obra a folio 174 de la manifestación de interés ALCA INGENIERÍA S A S es una sociedad por acciones simplificada que, dada su naturaleza, tiene un objeto social absolutamente amplio que le permite,

"Realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el exterior..."

Pero además de ese objeto social amplio, ALCA tiene un objeto social muy preciso en materia de proyectos de infraestructura que no deja duda alguna de su plena capacidad jurídica para participar, individualmente o asociada con terceros, en este proceso de precalificación, preámbulo necesario para los eventuales procesos licitatorios que tendrán por objeto la adjudicación de proyectos de concesión. En efecto, su objeto social, además de permitirle la realización de cualquier actividad lícita, tiene el siguiente alcance

"a) El estudio, la planeación, desarrollo y ejecución de obras y trabajos de ingeniería y arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, así como el desarrollo de inversiones de cualquier tipo y cualquier actividad lícita B) Adelantar, integrar, implementar, celebrar y participar individualmente o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad jurídica en la planeación, el diseño, la consultoría, la interventoría, la construcción, montajes, pruebas, puesta en marcha, mantenimiento y en general la ejecución y desarrollo de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil y de todo tipo o clase de obras de infraestructura ya sean públicas o privadas "

Pero además de lo anterior, el objeto social de la compañía prevé expresamente la conformación de asociaciones

"Constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales, sociedades o con firmas y/o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas para el desarrollo de proyectos afines con su objeto social."



Y finalmente, el objeto social no deja duda alguna cuando consagra la siguiente posibilidad

"Celebrar y ejecutar en general, todos los actos o contratos relacionados con su objeto social, los complementarios o accesorios de los mismos..."

Además de que el objeto social capacita a la sociedad a participar en este proceso de selección, el representante legal tiene plenas facultades, que constan en el certificado de existencia y representación legal que se presentó con la Manifestación de Interés:

"El Gerente general de la sociedad tendrá plenas facultades para representar legal y judicialmente a la sociedad, dentro de los parámetros y exigencias establecidos por la ley, sin limitación alguna." (Subrayo)

A la luz de lo anterior, la capacidad jurídica de ALCA está plenamente acreditada

b) Capacidad Financiera

Señala este observante que el Formulario 6B no está diligenciado de acuerdo a las instrucciones de las invitaciones, dado que no se encuentra suscrito por todos los miembros del proponente, ni por el contador o revisor fiscal, incumpliendo lo establecido en el literal e) del numeral 3 6 2. Dicho numeral es del siguiente tenor

"El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento del Anexo 6 que deberá estar suscrito por (a) el representante del Manifestante, (b) el representante legal de cada uno de los Integrantes si fuese una Estructura Plural y (c) el revisor fiscal y/o contador según corresponda, del Manifestante o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural "

El Anexo 6B solamente requiere la firma del apoderado común del Manifestante Plural. Si el manifestante se refiere al Anexo 6A, es claro que solamente los representantes legales, contadores y revisores fiscales de los integrantes de la estructura plural que acreditan patrimonio neto deben firmar este formulario. Mal puede el revisor fiscal de una compañía, que no acredita patrimonio neto, suscribir el formulario que contiene la información sobre el patrimonio neto de una compañía que no está sometida a su revisoría. Lo mismo puede decirse en relación con los representantes legales y contadores de esas otras compañías, integrantes de la estructura plural, que no acreditan patrimonio neto. Así lo expresó la propia entidad, al responder la siguiente pregunta



Pregunta Formulada por Enrique Escobar (No 43, Marzo 4)

"Numeral 3 6 2 (c) Entendemos que el Anexo 6 sólo es diligenciado y firmado por el Manifestante individual y, en caso de Estructuras Plurales, por aquellos integrantes que acrediten patrimonio Los demás integrantes de la estructura plural no deberán diligenciar y firmar este anexo Favor confirmar nuestro entendimiento"

Respuesta de la ANI

"Su entendimiento es correcto Adicionalmente, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten Patrimonio Neto serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación "

Por lo anterior, esta observación debe ser desestimada

c) Experiencia en Inversión

Sostiene este manifestante que en la certificación expedida por la entidad acreedora, Banco Santander, se indica que la utilización de los recursos tiene como objeto el cumplimiento de las obligaciones de la concesión y del correspondiente Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo (PPS), (folio 0212) Señala que de lo anterior puede concluirse que el contrato aportado no pertenece a los definidos como contratos de concesión por las invitaciones, y además los recursos no fueron exclusivos para el contrato de concesión del proyecto de infraestructura que se acredita

Contrario a lo que sostiene este manifestante, la concesión acreditada sí es de aquellas definidas en el Documento de Invitación, en el sentido de incluir la financiación y construcción y operación del proyecto que se acredita En la certificación emitida por la entidad contratante, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la SCT), que obra a folios 452 a 454, consta lo siguiente

- 7 De conformidad con el Título de Concesión, las obligaciones principales de la empresa concesionaria AUTOVÍA NECAXA-TIHUATLAN SA DE CV son las siguientes (i) construir, operar mantener y conservar el Tramo Carretero 1 (ii) explotar operar, mantener y conservar el Tramo Carretero 2, y prestar los servicios auxiliares obligatorios y no obligatorios en los Tramos Carreteros 1 y 2, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y en el Contrato-PPS según corresponda, así como al cumplimiento de todas las obligaciones implícitas y explícitas derivadas de las Bases Generales de Concurso y de la Propuesta presentada por el Concurante Ganador del Concurso Para efecto de lo anterior, la Concesionaria se obligó a aportar Recursos Propios, así como a obtener los Créditos, Financiamientos Adicionales, Recursos de Explotación y Recursos de Títulos necesarios para cumplir con la totalidad de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión y del Contrato PPS Asimismo, la Concesionaria se obligó a prestar el Servicio de Capacidad Carretera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato PPS

El hecho de que la certificación expedida por la entidad acreedora mencione un contrato PPS no significa, en manera alguna, que los recursos no hayan sido exclusivos para la concesión del proyecto de infraestructura que se acredita. Debo poner de presente, que el título de concesión y el contrato PPS son dos componentes de la misma concesión. En efecto, la celebración del Contrato PPS deriva del título de concesión, tal como consta en la certificación emitida por la entidad contratante, en estos términos:

4. De conformidad con lo previsto en la Condición Quinta del Título de Concesión, la SCT junto con el Estado de Jalisco, en los términos del artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicará directamente a la Concesionaria el Contrato PPS a través del cual llevará a cabo la prestación del Servicio de Capacidad Carretera a la SCT respecto del Tramo Carretero.

De la certificación emitida por la SCT se desprende claramente que la concesión adjudicada el 27 de junio de 2007 se instrumentó a través de la suscripción de un título de concesión, el 19 de julio de 2007 y la suscripción de un contrato de prestación de servicios de largo plazo (PPS), el 7 de agosto de 2007. Dicho de otra manera, el contrato de prestación de servicios de largo plazo (PPS) es parte integral de la concesión Nuevo Necaxa Tihuatlán y es el mecanismo jurídico, existente en México, que permite al concesionario recibir un pago por disponibilidad, derivado de la operación del tramo carretero concesionado, además del pago que recibe de los peajes. En vista de lo anterior, se reitera que la totalidad de los recursos obtenidos de la financiación acreditada deben destinarse y se han destinado a la concesión AUTOVÍA NECAXA – TIHUATLAN.

6. Observaciones presentadas por Odebrecht y EPISOL

Teniendo en consideración que esta observación se refiere a la supuesta falta de autenticación de la carta de manifestación de interés, me remito a lo ya dicho en relación con este tema.

Por todo lo anterior, de manera respetuosa solicito a la ANI confirmar que nuestra Manifestación de Interés cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de Invitación.

Atentamente,


JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Apoderado
INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR

Anexo copia de folios 0358 a 0360 de la Manifestación de Interés



AUNETI

CERTIFICACION

México, Distrito Federal, a 2 de abril de 2013.



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura –ANI–
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51
Edificio T-3 Torre B, Segundo Piso
Bogota D C , Colombia

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de la sociedad concesionaria Autovia Nuevo Necaxa – Tihuatlán , S A DE C V, en adelante “La Concesionaria”, en su carácter de Deudor conforme al Contrato de Apertura de Crédito de fecha 2 de junio de 2008 con Banco Santander (Mexico), S A , Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Santander “El Banco”, por medio de la presente, estando debidamente autorizados para suscribir este documento, certificamos lo siguiente en relacion con el citado contrato de crédito

- 1 El monto del cierre financiero de endeudamiento otorgado a “La Concesionaria”, es por un monto total de \$6'061,000,000 00 (Seis mil sesenta y un millones de pesos 00/100 M N.), equivalentes, al tipo de cambio de la fecha del cierre financiero 2 de junio de 2008 de \$10 3306 (diez pesos mexicanos con treinta y tres centavos por dólar), a \$586,703,579 66 (Quinientos ochenta y seis millones setecientos tres mil quinientos setenta y nueve dolares 66/100 USD)

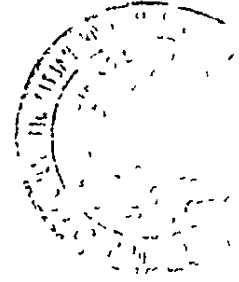
- 2 El valor total dispuesto del Desembolso al 31 de Diciembre de 2012 es de \$5'108,548,144 68 (Cinco mil ciento ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 68/100 M N) equivalentes a \$392,660,175 15 (Trescientos noventa y dos millones seiscientos sesenta mil ciento setenta y cinco dólares 15/100 USD) a un tipo de cambio de \$13 01 (Trece pesos 01/100 M N) al 31 de Diciembre de 2012¹

- 3 Dichos Desembolsos de credito de los recursos del endeudamiento fueron hechos en las siguientes fechas y por los montos mostrados a continuacion

¹ El saldo inscrito a principios de febrero de 2013, de acuerdo con el informe de la Comisión de Vigilancia del Fideicomiso de la Infraestructura de la Agencia Nacional de Infraestructura, es de \$5,108,548,144.68 pesos mexicanos (cinco mil ciento ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 68/100 M N) al tipo de cambio de \$13.01 (trece pesos 01/100 M N) al 31 de Diciembre de 2012.



AUNETI



TABLA

Fecha Disposición	Monto Dispuesto Pesos Mexicanos	Tipo de Cambio MXP/USD	Monto Dispuesto USD	Monto Actualizado al 31 de Diciembre de 2012 ¹
19 de Septiembre de 2008	\$ 80,084,479.53	10.84	\$ 7,390,253.27	\$ 95,468,995.39
7 de Octubre de 2008	\$ 64,947,322.81	11.77	\$ 5,519,586.87	\$ 76,889,909.69
6 de Noviembre de 2008	\$ 113,439,126.32	12.60	\$ 9,000,106.23	\$ 132,806,330.51
5 de Diciembre de 2008	\$ 64,417,279.66	13.54	\$ 4,759,030.10	\$ 74,896,394.97
6 de Marzo de 2009	\$ 99,236,758.00	15.29	\$ 6,492,215.37	\$ 114,202,784.61
6 de Abril de 2009	\$ 87,973,125.18	13.62	\$ 6,462,102.53	\$ 100,887,355.23
6 de Mayo de 2009	\$ 71,450,053.18	13.22	\$ 5,402,977.36	\$ 82,178,098.63
8 de Junio de 2009	\$ 144,500,000.00	13.20	\$ 10,843,646.66	\$ 165,890,827.77
6 de Julio de 2009	\$ 97,000,000.00	13.24	\$ 7,324,734.95	\$ 111,056,732.18
6 de Agosto de 2009	\$ 141,500,000.00	12.93	\$ 10,939,306.52	\$ 161,618,751.63
7 de Septiembre de 2009	\$ 118,500,000.00	13.47	\$ 8,800,071.29	\$ 134,673,029.69
6 de Octubre de 2009	\$ 135,000,000.00	13.66	\$ 9,886,488.47	\$ 152,962,207.43
6 de Noviembre de 2009	\$ 136,500,000.00	13.34	\$ 10,230,083.19	\$ 153,863,648.84
7 de Diciembre de 2009	\$ 128,500,000.00	12.60	\$ 10,200,922.45	\$ 144,249,012.89
6 de Enero de 2010	\$ 135,000,000.00	12.82	\$ 10,527,054.53	\$ 149,916,004.39
8 de Febrero de 2010	\$ 145,500,000.00	13.18	\$ 11,043,391.80	\$ 160,646,991.40
8 de Marzo de 2010	\$ 158,500,000.00	12.66	\$ 12,574,001.04	\$ 173,766,692.89
6 de Abril de 2010	\$ 134,000,000.00	12.27	\$ 10,924,684.90	\$ 147,376,443.73
6 de Mayo de 2010	\$ 121,500,000.00	12.66	\$ 9,594,503.89	\$ 134,475,981.05
7 de Junio de 2010	\$ 106,500,000.00	12.85	\$ 8,281,299.81	\$ 117,910,930.24
6 de Julio de 2010	\$ 157,500,000.00	13.10	\$ 12,027,215.87	\$ 173,997,572.66
5 de Agosto de 2010	\$ 182,000,000.00	12.54	\$ 14,517,776.98	\$ 200,506,898.55
6 de Septiembre de 2010	\$ 138,000,000.00	12.95	\$ 10,654,231.58	\$ 151,239,895.38
6 de Octubre de 2010	\$ 134,500,000.00	12.51	\$ 10,751,484.82	\$ 146,499,143.29
8 de Noviembre de 2010	\$ 143,000,000.00	12.21	\$ 11,716,029.66	\$ 154,520,043.66
6 de Diciembre de 2010	\$ 168,500,000.00	12.36	\$ 13,633,016.98	\$ 181,176,779.25
6 de Enero de 2011	\$ 87,000,000.00	12.21	\$ 7,127,408.57	\$ 93,091,770.76
8 de Febrero de 2011	\$ 149,000,000.00	11.99	\$ 12,422,256.68	\$ 158,837,163.53
23 de Marzo de 2011	\$ 161,500,000.00	11.96	\$ 13,508,427.08	\$ 171,832,782.72
13 de Abril de 2011	\$ 212,500,000.00	11.83	\$ 17,967,970.51	\$ 226,113,717.81
6 de Mayo de 2011	\$ 194,000,000.00	11.69	\$ 16,590,555.36	\$ 207,961,577.67
6 de Junio de 2011	\$ 192,500,000.00	11.67	\$ 16,496,842.03	\$ 206,363,940.78
1 de Julio de 2011	\$ 97,500,000.00	11.72	\$ 8,316,983.71	\$ 104,022,890.74
8 de Agosto de 2011	\$ 120,000,000.00	11.98	\$ 10,017,196.19	\$ 127,825,983.31
6 de Septiembre de 2011	\$ 108,500,000.00	12.54	\$ 8,655,556.71	\$ 115,293,142.57
5 de Octubre de 2011	\$ 92,000,000.00	13.67	\$ 6,731,296.87	\$ 97,104,873.63
7 de Noviembre de 2011	\$ 75,500,000.00	13.47	\$ 5,605,131.48	\$ 78,836,622.63
6 de Diciembre de 2011	\$ 84,000,000.00	13.40	\$ 6,232,101.26	\$ 86,997,363.62
6 de Enero de 2012	\$ 79,000,000.00	13.74	\$ 5,749,259.51	\$ 81,243,853.32
7 de Febrero de 2012	\$ 76,000,000.00	12.71	\$ 5,978,602.89	\$ 78,000,076.56
6 de Marzo de 2012	\$ 79,000,000.00	12.83	\$ 6,135,572.35	\$ 81,037,499.33
6 de Abril de 2012	\$ 93,000,000.00	12.82	\$ 7,256,837.42	\$ 95,692,684.83
TOTAL²	\$ 3,108,548,144.63		\$ 404,297,907.74	\$ 5,603,939,148.74

¹El tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU. pagaderas en la República Mexicana fue tomado según lo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para cada uno de los días en que se efectuó el desembolso. Dichos montos fueron convertidos para fines informativos ya que el crédito en referencia se encuentra en pesos.

WJ

[Handwritten signature]



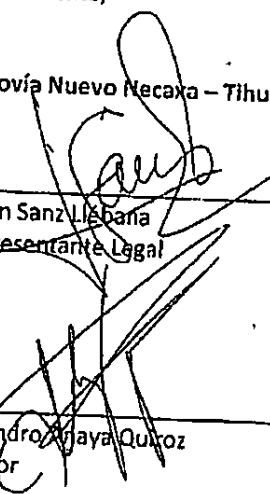
AUNETI



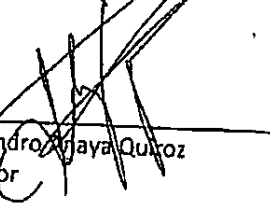
4 Que la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento es el cumplimiento, por parte de La Concesionaria, de las obligaciones derivadas tanto del Título de Concesión como del correspondiente Contrato de Servicios de Largo Plazo (PPS) suscritos por dicha compañía con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fechas 19 de julio de 2007 y 7 de agosto 2007, respectivamente y que consisten, principalmente, en llevar a cabo actividades de diseño, construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación, en los tramos de la Carretera Autovía nuevo Necaxa Tihuatlán, ubicada en el/los estado (s) de Puebla y Veracruz, en la República Mexicana

Atentamente,

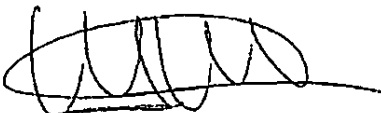
Autovía Nuevo Necaxa - Tihuatlan, S.A. DE C.V



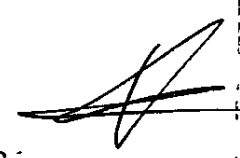
Julián Sanz Liabana
Representante Legal



Alejandro Arjaya Quiroz
Auditor



Manuel Mendizabal Quemada
Representante Legal


0180